

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0090/12**

**VISTO:**

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por el Señor Casiano Gutiérrez;

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Gutiérrez solicita la transferencia de dos parcelas y de la Unidad Modular Industrial, ubicados en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad.

Que en el espacio requerido prevé la instalación de una planta para recuperación e industrialización de polietileno de baja densidad.

Que según se informara el proyecto contempla la compra de maquinas de dos líneas de producción, su instalación y puesta en servicio, incluyendo la compra del producto a reciclar, acopio, venta y retorno del capital de trabajo.

Que calcula una inversión inicial de alrededor de \$ 1.600.000, gestionada a través de créditos y respaldada con su propio capital.

Que, concretamente, la empresa se dedicará a la industrialización de materiales plásticos a partir del reciclado de polietileno, y se fabricarán productos para ser utilizados en la construcción y el agro.

Que el proyecto, además de constituirse en un importante aporte a la industria local, contribuiría a mejorar el medio ambiente y recuperar un residuo que requiere décadas para degradarse.

Que, además, posibilitaría una nueva fuente de trabajo, ocupando mano de obra local y sumando nuevos emprendimientos a nuestro Sector Industrial Planificado.

Que dada la naturaleza del emprendimiento, es necesario que este Concejo Deliberante preste autorización para su radicación en el S.I.P.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfiérense al Sr. Casiano Gutiérrez las parcelas ubicadas en el S.I.P. de ===== Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circ. XVII – Secc. B – Chacra 146 – Fracción III – Parcela 7ª y 8ª, con la Unidad Modular Industrial, que se construirá en el marco de la Ordenanza N° 2737/08.-

**ARTICULO 2º)** La Unidad Modular Industrial citada en el Artículo anterior se cede bajo la ===== modalidad de Compromiso de Devolución, con un plazo de gracia de dos años, desde la suscripción del respectivo convenio, y las mismas características de construcción establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 2737/08.-

**ARTICULO 3º)** El Sr. Gutiérrez abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio  
===== único, total y definitivo de las parcelas que se le transfieren, la suma de \$  
1.000,00, a razón de \$ 500,00 por cada una de ellas, al momento de suscribir el respectivo Boleto  
de Compraventa.-

**ARTICULO 4º)** La posesión de los bienes cuya transferencia se dispone en el artículo 1º, será  
===== otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que  
se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.

**ARTICULO 5º)** La transferencia dispuesta por la presente Ordenanza se realiza en un todo de  
===== acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 424/86. Esta  
disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa  
de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada  
Ordenanza.

**ARTICULO 6º)** En consecuencia de la expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un  
===== plazo de cinco (5) meses y finalizarlas, poniendo en marcha la actividad en un  
plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de las parcelas.

**ARTICULO 7º)** El adquirente destinará los inmuebles que se le transfieren a la instalación de  
===== una planta de recuperación e industrialización de polietileno de baja densidad,  
lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

**ARTICULO 8º)** El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras  
===== industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente  
incompatibles con su radicación.

**ARTICULO 9º)** De producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda reservada  
===== al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.

**ARTICULO 10º)** La escritura traslativa de dominio de las parcelas que se transfieren, será  
===== pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el  
adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario  
devengue, a cargo del comprador.

**ARTICULO 11º)** La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el  
===== respectivo Boleto de Compraventa, y el Convenio de Construcción de obra,  
en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades  
y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

**ARTICULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Agosto de 2012.-